

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1732

Estadística y Requisición militar

En el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 11 de Enero último, se publicó un estado de Estadística y Requisa militar para que los Alcaldes, den cumplimiento al artículo 2.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1892;

Posteriormente, el señor Coronel del Regimiento de caballería de Andújar número 40, reiteró su cumplimiento, y en el *BOLETIN OFICIAL* de 27 de Febrero siguiente, conminé con multa á los Alcaldes que en el término de tres días no remitieran dicho Estado por conducto de este Gobierno.

Aparecen en descubierto de dicho servicio los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se consignan, y confío que sin dar lugar á la imposición de las multas, cumplan remitiendo el estado antes del día 20 del actual, pues

transcurrida esta fecha, por desobediencia, aplicaré la ley como les previne y por la presente les recuerdo.

Córdoba 15 de Junio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

- Adamuz
- Alcaracejos
- Almedinilla
- Almodóvar
- Blázquez
- Belalcázar
- Benamejí
- Cañete de las Torres
- Cabra
- Castro del Rio
- Conquista
- Carcabuey
- Doña Mencía
- Dos Torres
- Espiel
- Encinas Reales
- Fuente Obejuna
- Fuente Palmera
- Fuente Tójar
- Fernán Núñez
- Guadalcazar
- Hinojosa
- Iznájar
- Luque
- Lucena
- Monturque
- Montilla
- Montoro
- Nueva Carteya
- Palenciana
- Palma del Rio

- Posadas
- Pedroche
- Pozoblanco
- Priego
- Rute
- Rambla (La)
- Santaella
- Torrecampo
- Valenzuela
- Villaviciosa
- Valsequillo
- Villaharta
- Viso (r)
- Villa del Rio
- Villafranca
- Villanueva de Córdoba
- Zuheros

Circular núm. 1786

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia incluso el de la capital, remitirán con preferencia á cualquier otro servicio, una estadística completa de las desgracias ocurridas en sus respectivas localidades desde la restauración, con motivo de las corridas de toros, novillos y vacas, clasificadas por muertos, heridos graves y leves.

Córdoba 18 de Junio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso—Administrativo

Núm. 1767

SECRETARIA

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

26 de Mayo de 1894.—Don Ramón Romasanta y Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Marzo de 1894, recaída en el expediente sobre aprobación

de una variante de trazado para el ferrocarril de Peñarroya á Fuente Arco.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1782

Impuesto de cédulas personales

Don Luis Vich y Aparici, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que con arreglo á lo establecido en el párrafo 2.º, cláusula 8.ª del pliego de condiciones del arriendo del impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público desde la fecha y por término de quince días, el padrón formado para la cobranza del Impuesto, en el próximo ejercicio de 1894 á 95.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que previene la regla 4.ª de la Real orden de 12 de Julio último, haciendo saber á los contribuyentes que una vez trascurrido el expresado plazo de quince días, se aprobará el padrón bajo las bases siguientes.

Primera. Que á los interesados que hayan formulado sus reclamaciones acompañando la hoja declaratoria expedida en los impresos que al efecto facilitará el Arrendatario ó sus agentes, ó en el papel de oficio que podrán adquirir los contribuyentes, para estenderlas con arreglo al modelo número 1 de la Instrucción, se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo á sus declaraciones juradas, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista para incoar en su caso el oportuno expediente de defraudación.

Segunda. Que á los que hayan formado reclamaciones durante dicho pla-

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Número 1725

D. Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

zo sin acompañar la hoja declaratoria en la forma debida, se les exigirá la cédula con arreglo al padrón firmado por el arrendatario, sin perjuicio de cangeárselas en su día, después que, previo el oportuno expediente, acredite corresponderles otra de la clase más inferior, entendiéndose que el cange será de cuenta y riesgo del contratista.

Y tercera. Que respecto á los que durante dicho plazo de quince días, no formulen reclamación alguna, se tendrá por firme y consentida la cédula que se le haya asignado en los padrones formados por el arrendatario, no admitiéndoseles por tanto reclamación alguna de fecha posterior.

Córdoba 16 de Junio de 1894.— El Administrador de Hacienda, Luis Vich.

Subinspección del segundo Cuerpo DE EJERCITO

Número 1775

ANUNCIO-DONATIVO

En el Real orden del Ministerio de la Guerra, de fecha 5 del actual, se dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio, en escrito fecha 12 de Abril último, el Presidente de la Comisión ejecutiva de la Asociación de la Cruz Roja en esta Corte, solicitando relación de los individuos del Ejército que por consecuencia de los sucesos de Melilla quedaron inutilizados por completo para dedicarse á sus habituales ocupaciones, expresando la graduación que tuvieran, defecto físico con que hayan resultado y lugar de su residencia, á fin de socorrerlos con un donativo en metálico; y habiendo formulado una petición análoga, en 7 del mismo mes y año, el Presidente de la Sociedad “Reunión Recreativa é Instructiva de Artesanos de la Coruña,” con objeto de favorecer á las familias de los que, siendo naturales de Galicia, hayan fallecido, así como á los inutilizados para ganar su subsistencia, para lo cual necesita indicación del pueblo de su naturaleza, Ayuntamiento y provincia á que corresponda; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por los medios de publicidad que V. E. tenga á su alcance, haga que lleguen estos propósitos á noticias de los interesados ó familias de los fallecidos que se consideren con derecho á los socorros que se ofrecen, para que por instancia y con los datos que quedan expresados, acudan á los Presidentes de dichas Corporaciones en solicitud del beneficio que pueda corresponderles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.”

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, rogando á la prensa periódica inserte esta Real orden para conocimiento de los interesados á quienes les asiste derecho á estos beneficios.—El General Subinspector interino, Salvador de Castro.

Hago saber: que desaprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, el expediente de arriendo de las especies con venta á la exclusiva, de las que son susceptibles, y de las demás con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento de este pueblo, durante el ejercicio económico de 1894 á 1895, se anuncia otra primera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veinte y cinco del actual, y hora de diez á doce de la mañana, para las especies con venta á la exclusiva, y de doce de la mañana á dos de la tarde, para las especies con venta libre, y en la forma y bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de referencia, el cual desde este día queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los que deseen interesarse en los remates.

Valsequillo 13 de Junio de 1894.— El Alcalde, Venancio Cano.—P. S. M., José Galán Rayo.

BUJALANCE

Número 1764

Don José de Lora y Daza, Alcalde presidente accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 11 del mes actual, por no haber habido licitadores, del servicio del alumbrado público de esta ciudad y de la villa de Morente, que le está incorporada, se anuncia nueva subasta para el día 25 del corriente mes, de once á doce de su mañana, con arreglo al tipo y condiciones reformadas que resultan del expediente respectivo, y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 14 de Junio de 1894.— José de Lora y Daza.

Número 1765

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día, del arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir, durante el próximo año económico, en este término municipal, se anuncia segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 al tipo que sirvió de base en la primera, y con sujeción y las demás condiciones que resultan del expediente respectivo; debiendo verificarse el remate en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del día veinte y seis del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 15 de Junio de 1894.— José de Lora y Daza.

VILLAFRANCA

Número 1766

Don Francisco Molina Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de

la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año económico de 1894 á 95, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido por el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1835, y á fin de que dentro del expresado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca 15 de Junio de 1894.— Francisco Molina.

JUZGADOS

MOTRIL

Número 1733

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los individuos que se detallan á continuación, con las señas que de los mismos se han podido adquirir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en esta Cárcel Nacional á responder á los cargos que les resultan en causa sobre asesinato de Francisco Vilches Ruiz; aperecidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Sus Magestades (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de los susodichos, y habidos que sean, los remitan, con las seguridades convenientes, á esta Cárcel Nacional á mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Motril á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.— Nicolás Company.—Por su mandado, Ricardo Martínez.

Sujetos cuya busca y captura está acordada

José Rodríguez Abril, de la provincia de Granada, ignorando su pueblo, de estatura más bien alta que baja, afeitado, viste americana negra, chaleco color canela, pantalón claro y botillos y sombrero color canela.

Un tal Eladio, cuyos apellidos se ignoran, pero que es de Cartajena, de la misma estatura que el anterior, gasta bigotillo pequeño, y viste pantalón claro, blusa azul y gorra, con alpargatas blancas.

José García, cuyo segundo apellido se ignora, pero que es de Córdoba, con las mismas señas y ropa que el Eladio.

El conocido por el “Chato San José,” de las Minas Herrerías de Cartagena, con bigote, de la misma estatura que los anteriores, viste blusa blanca, pantalón blanco, alpargatas blancas y gorra negra.

Antonio Moreno Vargas, de la Lancha de Cenes, junto á Granada, de la propia estatura que los anteriores, gasta bigote y viste blusa blanca, chaleco y pantalón negros, alpargatas de cuadros y gorra también de cuadros.

Un tal Muñoz, cuyo nombre, segundo apellido y domicilio no constan, de idéntica estatura que los anteriores, viste camisa tableada, pañuelo blanco y negro de seda al cuello, pantalón blanco y negro de tela, alpargatas negras, gorra también negra y gasta bigote.

Un tal Méndez, que asimismo se ignoran su nombre, segundo apellido y domicilio, de la propia estatura, y viste chaleco de pana, pantalón de pana color oro, botillos negros, chaqueta blanca y sombrero negro.

Un tal Heredia, castellano nuevo, de la provincia de Granada, ignorándose sus demás circunstancias, siendo sus señas: estatura alta, delgado, con ropa negra y sombrero y alpargatas.

Todos los individuos reseñados, á excepción del Heredia, son licenciados en Enero último del Batallón Disciplinario de Melilla.

CEUTA

Número 1744

Don Antonio Sánchez y Rossi, Capitán del Regimiento Infantería de Africa núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este Regimiento, por falta de incorporación á banderas, contra el soldado del mismo Cuerpo Bartolomé Arévalo Sánchez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Bartolomé Arévalo Sánchez, natural de Montoro, provincia de Córdoba, hijo de Matías y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro quinientos cincuenta y un milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Rebellín de la plaza de Ceuta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Africa núm. 2, le instruyo por falta de incorporación á banderas, al ser llamado á filas en 23 de Febrero último, y con arreglo á la Real orden circular de 17 de dicho mes, inserta en el *Diario oficial* núm. 38 del Ministerio de la Guerra; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bartolomé Arévalo Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Rebellín, de la plaza de Ceuta, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 11 de Junio de 1894.— Antonio Sánchez.

MES DE OCTUBRE DE 1893

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1893.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos del mes anterior, y se acordó su remisión para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Se presentó y aprobó el estado de inversión de fondos respectivo al presente mes.

Se acordó imponer el recargo municipal del 100 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro del impuesto de carruajes de lujo.

Sesión del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó á instancia del Sr. Regidor Sindió instruir expediente para la anulación del contrato celebrado con los médicos titulares, en virtud á los esenciales vicios de nulidad de que adolece dicho contrato, y que lo que se ac-túe se remita á la deliberación y fallo del señor Gobernador y Comisión provincial.

Sedió lectura de la Real orden de 11 de Agosto último, y en su virtud se acordó autorizar á don Manuel Rojano Serrano, para que en nombre de este Ayuntamiento perciba el importe de los recargos á que dicha real disposición alude.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar y autorizar con poder bastante al Sr. Alcalde, para que se traslade á Madrid y en nombre y representación de este Municipio gestione y practique una liquidación general de los bienes de propios é inscripciones del Pósito de esta villa, y que se abonen con cargo á imprevistos los gastos del otorgamiento y copia del aludido poder.

Sesión del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió al Sr. Alcalde la licencia del tiempo necesario para el desempeño en Madrid de la Comisión que le ha conferido este Ayuntamiento en la sesión del día 16.

Se aprobaron las cuentas del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1892 á 93, y acordó su remisión á la superioridad.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se admitió las renunciaciones de los cargos de Concejales, presentadas por los señores D. Manuel Güeto Roldán y D. Ramon Urbano Ruiz, fundadas en su mal estado de salud, y acordó dar cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde don Lázaro Cubero Borrallo

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días 23 y 25 del actual.

Se dió cuenta de que el Sr. Alcalde había em-

Acordó pasar á informe de la Secretaría. Intervención la cuenta de Caja presentada por don Rafael Blanco, correspondiente al periodo de ampliación de 1892 á 93.

Resolvió decir al Habilitado de los Maestros que siga descontando al de párvulos de Priego, la cuarta parte de su haber personal, hasta completar la suma de 146 pesetas, cuya cantidad ordenó retener el Juez municipal de dicha población.

Quedó enterada de que dispuso el señor Gobernador Presidente, en vista de un oficio del Alcalde de La Carlota dando cuenta de que el Maestro de la elemental de niños había abandonado su destino, que por el Ayuntamiento y Junta local de su presidencia se procediese á instruir á dicho Maestro el oportuno expediente, y que nombrase persona competente que se encargase de la eneñanza en la expresada Escuela, cuyo nombramiento comunicaría á esta Corporación.

De que, de orden del señor Presidente, se devolvió al anterior Alcalde el expediente instruido al Maestro de la incompleta mixta de las Pinedas, para que el Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca y parezca.

Acordó remitir á la Junta Central de Derechos pasivos el expediente instruido por doña Dolores y doña Araceli Bujalance, huérfanas del Maestro que fué de la Escuela de párvulos de Luceña, don José María, en solicitud de que se les acreciente la pensión que disfrutan con la oantidad que por igual motivo venia percibiendo su hermana doña Catalina, cuyo derecho ha perdido por haber contraído matrimonio.

Resolvió pasar á informe del Inspector de primera enseñanza las copias de las cuentas de

material que, respectivas al año económico de 1892 á 93, habian remitido los Maestros de esta provincia.

Quedó enterada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta capital relativo á la ampliación del distrito escolar del Alcázar viejo con algunas calles del de la Catedral.

Acordó, á propuesta del Inspector de primera enseñanza, dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Fomento interesándole que en vista de los relevantes servicios que ha prestado y presta á la enseñanza el Presbítero de la villa de Espejo don Trinidad Comas y Castro, Maestro de la elemental de niños de dicha villa, era de merecer que por el Gobierno de Su Magestad se le concediese una distinción honorífica que en parte premie su reconocida ilustración y los constantes servicios que, á cambio de sus desvelos y bienes, viene reportando á la enseñanza y cultura de la expresada localidad.

Resolvió, en vista de los favorables informes emitidos por las respectivas Juntas locales de primera enseñanza y del Inspector, dar curso al expediente de permuta de don Ramón Garramiola, Maestro de Blázquez, y don José León Millan, Auxiliar de Montilla.

Finalmente acordó la Junta hacer suyo el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza en el expediente instruido por don Antonio Carmona Raigon, en solicitud de que se le conceda, fuera de concurso, la Escuela de niños de Malcocinado ó la del Valle de Matamoros, en la provincia de Badajoz.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael González.

Ayuntamiento constitucional de Doña Mencía

Número 1757

MES DE SEPTIEMBRE DE 1893

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante el pasado mes de Agosto y que se proceda á su publicación.

Se acordó adquirir, con cargo al capítulo de imprevisitos, veinte pescantes de madera para colocación de los pesos de balanza del mercado público.

Que el señor Alcalde pase á la capital para la gestión del despacho de asuntos de esta Corporación.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Teniente de Alcalde don Lázaro Cubero Borrallo

Se leyeron los *Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid*.

Se aprobó una cuenta de treinta y cinco pesetas por la adquisición de pescantes de madera para los pesos de balanza del mercado público.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se acordó, en vista del motín público con-

tra el Agente ejecutivo de cédulas personales, ocurrido en la mañana de este día, autorizar ámpliamente al señor Alcalde para que, usando de las atribuciones anejas á su cargo y de las que á esta Corporación competen en este asunto, dicte cuantos bandos y disposiciones de buen gobierno le surgiera su celo y actividad para el castigo y corrección de estos hechos y evitación de la reproducción de los mismos.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones de los días 11 y 12 del actual.

Se acordó felicitar al señor Alcalde y de más autoridades por sus acertadas disposiciones para conseguir el restablecimiento del orden y tranquilidad pública, alterada por los motines de los días 12 y 13 del actual.

Se aprobó la cuenta de contrastación de los pesos y medidas de este Municipio, y que se abone con cargo á imprevisitos.

Sesión del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se aprobó una cuenta de la compostura y reparación de las cerraduras de las puertas de varias dependencias del Ayuntamiento.

Se acordó abonar, con cargo á imprevisitos, los gastos de verederos y propios enviados á Baena para la conducción de pliegos y tele-

gramas transmitidos con motivo de la alteración del orden público en los días 12 y 13 del actual.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se dió posesión de sus cargos de vocales asociados á los individuos electos para constituir, con el Ayuntamiento, la Junta municipal durante el año económico actual.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la presentación del Subdelegado, nombrado para girar la visita anual al Pósito de esta villa, don Rufo Cuello y Tavira. Doña Mencía 1.º de Octubre de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Segovia.

NOTA

Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto, fué aprobado por el mismo, acordando su remisión para su publicación en el *Boletín Oficial*, en la sesión ordinaria de este día.

Y para que conste pongo la presente, que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Doña Mencía á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Segovia.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Jiménez.